

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE  
TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO **00262** DE 2024

*“Por medio de la cual se designan los negociadores para la mesa de negociación con las organizaciones sindicales de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de restitución de tierras Despojadas y se dictan otras disposiciones.”*

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - UAEGRTD

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Resolución No. 00713 de 2022, el artículo 8° de la Resolución No. 00805 de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 de la Constitución Política establece: *“Se garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señale la ley. Es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo.”*

Que mediante Ley 411 de 1997, se aprobó el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- en cuyo artículo 7 prevé la necesidad de que se adopten medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos.

Que el artículo 8 de la norma ibídem, dispone que en la solución de las controversias relacionadas con las condiciones del empleo: *“se deberá tratar de lograr, de manera apropiada a las condiciones nacionales, por medio de la negociación entre las partes o mediante procedimientos independientes e imparciales, tales como la mediación, la conciliación y el arbitraje.”*

Que recientemente, el Decreto 243 de 2024 *“Por el cual se modifica el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos”* estableció lineamientos en materia de negociación sindical, los cuales serán aplicables a la presente negociación.

Que el numeral segundo (2) del Artículo 2.2.2.4.14 del citado decreto establece, respecto de los términos y las etapas de la negociación, lo siguiente:

*“ARTÍCULO 2.2.2.4.14. Términos y etapas de la negociación. La negociación del pliego se desarrollará bajo los siguientes términos y etapas:*

*(...)*

*2. La entidad o autoridad pública competente a quien se le haya presentado pliego, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al último día del primer trimestre, con*



GJ-FO-04  
V.5

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Continuación de Resolución: *"Por medio de la cual se designan los negociadores para la mesa de negociación con las organizaciones sindicales de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y se dictan otras disposiciones."*

*copia al Ministerio del Trabajo, informará por escrito los nombres de sus negociadores, y el sitio y hora para instalar e iniciar la negociación. (...)"*

Que el referido Decreto reglamentó la instalación, el ámbito de negociación y las etapas del proceso de negociación del pliego de solicitudes que presenten las organizaciones sindicales a consideración de las Entidades Estatales.

Que con ocasión a lo anterior, el día veintinueve (29) de febrero de 2024 las organizaciones sindicales: Sindicato Nacional de Trabajadores de la UAEGRTD (SINTRAESTATALES URT) y el Sindicato Nacional de Servidores Públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (SINTRAURT), presentaron pliego de peticiones unificado.

Que en virtud de que las condiciones y requisitos de comparecencia sindical e inicio de la negociación están dispuestos en el art 2.2.2.4.,9. del Decreto 243 del 2024 y deben cumplirse, se solicitó su acreditación mediante comunicados de fecha seis (06) de marzo de 2024, y oficios números 202430040189801 y 202430040189771 de fecha dieciocho (18) de marzo de 2024 respectivamente, por parte de la Secretaria General de la URT.

Que dichas solicitudes fueron respondidas por las organizaciones sindicales así:

Que el día veintiséis (26) de marzo de 2024, SINTRAURT, presentó acta de asamblea de aprobación de pliego y de otorgamiento de facultades a la junta directiva para la elección de negociadores en la mesa de negociación 2024.

Que el día veintiséis (26) de marzo de 2024, SINTRAESTATALES presentó acta de aprobación de pliego y elección de negociadores.

Que el día veintiséis (26) de marzo de 2024 SINTRAURT certificó que a la fecha poseían 223 afiliados a la organización sindical.

Que el día veintiséis (26) de marzo de 2024 SINTRAESTATALES certificó que a la fecha reporta un número total de 52 afiliados a la organización sindical.

Por lo anterior, se encuentra acreditados los requisitos exigidos en la norma citada por parte de una de las organizaciones sindicales, SINTRAESTATALES, negociadores con quienes se instalará y dará inicio a la mesa de negociación mientras se cumplen a cabalidad los requisitos exigidos por parte de SINTRAURT.

Que en desarrollo de las disposiciones citadas, se hace necesario designar los negociadores de la entidad y establecer la fecha de instalación de la mesa de negociación e inicio del proceso de negociación colectiva con las organizaciones sindicales de empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojada, respecto del pliego unificado de solicitudes presentado.

GJ-FO-04  
V.5



**MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL**

Continuación de Resolución: "Por medio de la cual se designan los negociadores para la mesa de negociación con las organizaciones sindicales de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de restitución de tierras Despojadas y se dictan otras disposiciones."

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Resolución No. 00805 de 2022, el Director General de la UAEGRTD delegó en la Secretaria General la facultad de expedir todos los actos administrativos, incluida la facultad nominadora y adelantar todas las actuaciones necesarias en los asuntos relacionados con la administración de personal.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. DESIGNAR** como negociadores en representación de la URT a los siguientes servidores:

FUNCIONARIO	CARGO
Oscar Edgardo Duarte Cubillos	Asesor Dirección General
Paula Andrea Villa Vélez	Directora Jurídica
Gabriel Bustamante Peña	Subdirector General

**Parágrafo:** La Secretaria Técnica de la mesa de negociación 2024, será llevada por la Secretaría General de la UAEGRTD.

**ARTÍCULO 2. ESTABLECER** la instalación de la mesa de negociación y el inicio del proceso de negociación colectiva el 10 abril de 2024, a las 3:00pm, en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -UAEGRTD-, ubicada en la carrera 13A No. 29 – 24 de la ciudad de Bogotá D.C., y de manera virtual, mediante el uso de la aplicación "Teams" de Office 365.

**ARTÍCULO 3. CONVOCAR**, a los negociadores empleados públicos de la UAEGRTD y a los negociadores sindicales que han acreditado los requisitos de comparecencia sindical establecidos para el ámbito singular en el decreto 243 del 2024 en el lugar, fecha y hora antes enunciado.

**Parágrafo.** Revisada la documentación se observa que mediante escrito de fecha veintinueve (29) de febrero de 2024, se radicó **pliego unificado** por parte de las dos organizaciones sindicales que asocian a los funcionarios públicos de la URT, esto es, SINTRAURT Y SINTRAESTATALES pero que, no se acreditaron por estas los requisitos para la comparecencia sindical estipulados en el Decreto 243 de 2024, no obstante que, dando cumplimiento a lo dispuesto en la norma citada y dada la voluntad de adelantar este proceso de negociación colectiva, fueron emitidos sendos oficios por parte de la Secretaria General con radicados 202430040189801 y 202430040189771 de fecha dieciocho (18) de marzo de 2024 respectivamente, mediante los cuales se les solicitó la acreditación de dichos requisitos de comparecencia y representatividad sindical, los cuales fueron respondidos por las organizaciones sindicales pero sin que por parte de SINTRAURT se

GJ-FO-04  
V.5



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL

Continuación de Resolución: *"Por medio de la cual se designan los negociadores para la mesa de negociación con las organizaciones sindicales de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de restitución de tierras Despojadas y se dictan otras disposiciones."*

hubieran acreditado los requisitos establecido por el numeral 3 del artículo 2.2.2.4.9 y por tanto deberá cumplir tal exigencia para participar en la negociación colectiva sindical 2024.

**ARTÍCULO 4. COMUNICAR** a través del Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano el presente acto administrativo para efectos de que se autorice el correspondiente permiso sindical, así como en la intranet y correo institucional, igualmente remítase copia al Ministerio del Trabajo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá a los **102 ABR 2024**

**JAQUELINE CAMPOS RINCÓN**  
Secretaria General

Proyectó: Leyla Patricia Ospina Gentil – Contratista - GGTDH  
Revisó: Denisse Del Carmen Moreno Sierra – Asesora Contratista - SG  
Vto. Bo.: Andres Emilio Molano Cleves-Asesor Contratista – SG

GJ-FO-04  
V.5



**MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL**

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central